



Gobierno de
Guadalajara

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA.**

PRESENTES.

13:05 hr
29 SEP. 2025 Limni

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexo
y en digital

La suscrita regidora Diana Araceli González Martínez, en uso de la facultad que me confieren las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 78, 79 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de ordenamiento, **QUE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una acción fundamental del municipio, es la compra de insumos y servicios necesarios para llevar a cabo puntualmente las actividades en la prestación de los servicios públicos, en el funcionamiento de nuestras dependencias y en las obras que llevamos a cabo para el mantenimiento de las calles de la ciudad. Para realizar estos procesos, el reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones para el municipio de Guadalajara, en su artículo 9, establece la siguiente estructura:

I. Un Presidente

II. Siete vocales;

III. Un Secretario Ejecutivo que asistirá a las sesiones del Comité sólo con voz pero sin voto; y

IV. En su caso, los invitados y los testigos sociales, que sólo tendrán voz.

2. Los vocales serán los titulares o representantes que ellos designen, de las entidades públicas y organismos del sector privado siguiente:

- I. Contraloría del Estado, o el Órgano de control correspondiente;
- II. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara;
- III. Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;
- IV. Consejo Nacional de Comercio Exterior;
- V. Centro Empresarial de Jalisco, S.P.;
- VI. Consejo Agropecuario de Jalisco; y
- VII. Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios del Estado de Jalisco.

Sin embargo, atendiendo a los postulados del artículo 115 constitucional, mismos que consagran la autonomía municipal, es claro que podemos organizar a nuestro Comité de Adquisiciones conforme a las necesidades que prevalecen en la actualidad, que abonen a la transparencia, buenas prácticas gubernamentales y nos den certeza de que las compras que realizamos son claras y en las mejores condiciones para la comuna.

La ciencia política define a la Gobernanza como "la realización de relaciones políticas entre diversos actores involucrados en el proceso de decidir, ejecutar y evaluar decisiones sobre asuntos de interés público, proceso que puede ser caracterizado como un juego de poder, en el cual competencia y cooperación coexisten como reglas posibles; y que incluye instituciones tanto formales como informales. La forma e interacción entre los diversos actores refleja la calidad del sistema y afecta a cada uno de sus componentes; así como al sistema como totalidad."¹

El Pleno de este Ayuntamiento es histórico en su conformación, al estar cinco grupos edilicios representando las demandas populares que recogimos en

¹ Whittingham, Victoria. (2010). "¿Qué es la gobernanza y para qué sirve?". REVISTA ANÁLISIS INTERNACIONAL, 2, 222

campaña, lo que nunca antes se había visto en Guadalajara. Por ello, a través de esta iniciativa, proponemos que se integren al proceso de compras de este Ayuntamiento a los coordinadores de cada Grupo Edificio para enriquecer con el análisis, cuidado y exigencia respecto a cualquier compra que se realice al interior de la administración pública municipal, que nos dé la certeza de que se actúa con transparencia, racionalidad y honestidad en cada una de las adquisiciones que se generan.

Asimismo, tenemos el ejemplo de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública, contemplada en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, donde sí participan ediles de la oposición.

De esta forma, acreditamos nuestro interés porque todos los órganos del Ayuntamiento de Guadalajara, sean ejemplo de transparencia, rendición de cuentas, buenas prácticas gubernamentales y puertas abiertas a todas las fuerzas políticas aquí representadas.

Cabe señalar que la presente iniciativa no genera repercusiones económicas, solo jurídicas al modificar el reglamento en cuestión y sí conlleva la señal al ciudadano de que este gobierno tiene un compromiso con la gobernanza, el correcto uso de los recursos públicos y la transparencia, por lo cual solicito que se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante, a través del presente:

ORDENAMIENTO

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9 Y 14 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.



ÚNICO. Se reforma el artículo 9 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 9.

1.....

2.....

I. Un Presidente;

II. Siete vocales;

III. Un secretario técnico, que asistirá a las sesiones del Comité solo con voz pero sin voto; y

IV. En su caso, los invitados y los testigos sociales, que sólo tendrán voz.

3. Los vocales serán los titulares o representantes que ellos designen, de las entidades públicas y organismos del sector privado siguiente:

I. Los coordinadores de los grupos edilicios con presencia en el Ayuntamiento;

II. La Contraloría;

III. La Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara;

IV. El Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;

V. El Consejo Nacional de Comercio Exterior;

VI. El Centro Empresarial de Jalisco, S.P.;

VII. El Consejo Agropecuario de Jalisco; y

VIII. EL Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios del Estado de Jalisco.

Artículo 4 a 6.....

7. Los cargos en el Comité serán honoríficos y por lo tanto no remunerados. Los representantes de organismos de la sociedad civil que participen en el mismo, carecen de la condición de servidores públicos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquense las presentes reformas al REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

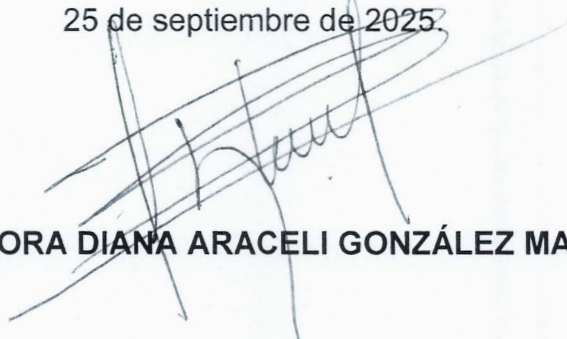
TERCERO. Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente decreto.

CUARTO. Remítase copia del presente al Congreso del Estado, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

"2025 Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia"
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO.

25 de septiembre de 2025.



REGIDORA DIANA ARACELI GONZÁLEZ MARTÍNEZ

